

AVISO No 380

01 DE AGOSTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA CARDONA CARDONA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2947 DEL 21 DE AGOSTO DE 2022**

Persona a notificar: **SANDRA CARDONA CARDONA**

Dirección del predio: **CIUD LOS ANDES MZ 18 CS 3**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 01 DE AGOSTO 2022

Señor (a):

SANDRA CARDONA CARDONA

Dirección del predio: **CIUD LOS ANDES MZ 18 CS 3**

Correo: ruffm88@hotmail.com

Matricula: 80938

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 380 RESOLUCIÓN PQRDS 2947 Del 21 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 380 RESOLUCIÓN PQRDS 2947 Del 21 de julio 2022**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 80938”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial - EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2947
RADICADO 2022PQR7104604
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 80938**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **CIUD LOS ANDES MZ 18 CS 3**, identificado con **Matrícula No.80938**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUD LOS ANDES MZ 18 CS 3** identificado con **Matrícula No.80938**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CT (\$38.533,00)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
809381	1	ACUEDUCTO	1	\$12.268
809382	2	ALCANTARILLADO	1	\$9.692
809387	7	ASEO	1	\$16.573

3. Que observando el registro de medición el inmueble se encuentra en uso y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra "FRENADO", como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matricula No.80938** el día 26 de mayo del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio.
4. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".



- Que de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición la entidad realizo nuevamente una visita de verificación al predio identificado con matrícula **Matricula No.80938** donde arrojo lo siguiente:

LEC 2761. 2 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. MEDIDOR FRENADO.
INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. FIRMA GLORIA CINTINA LADINO.

Mano Fernanda Paf Juarez Urgente

EPA Empresas Públicas de Armería		Orden de Visita		Código: <i>epaa</i> Versión: Fecha de emisión: 17-05-22 Página: 11																																											
<small>Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de las asesorías y de Empresas Públicas de Armería ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al reportar de la información de Empresas Públicas de Armería ESP (Ley 1561 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013)</small>																																															
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Información General</th> <th>Orden de Visita No.</th> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>CO</td> <td>MM</td> <td>AA</td> <td>Solicitud</td> <td>POROS</td> <td>ALU</td> <td>DCP</td> <td>Otro</td> <td>Atendido por:</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>07</td> <td>2022</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2258 - Maria Fernanda Gomez Samacia</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="10">Descripción: VISITA DE VERIFICACION</td> </tr> </table>						Información General						Orden de Visita No.	Fecha:	CO	MM	AA	Solicitud	POROS	ALU	DCP	Otro	Atendido por:	Código	21	07	2022		X					2258 - Maria Fernanda Gomez Samacia		Descripción: VISITA DE VERIFICACION												
Información General						Orden de Visita No.																																									
Fecha:	CO	MM	AA	Solicitud	POROS	ALU	DCP	Otro	Atendido por:	Código																																					
21	07	2022		X					2258 - Maria Fernanda Gomez Samacia																																						
Descripción: VISITA DE VERIFICACION																																															
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Datos del Predio</th> </tr> <tr> <td>Subceptor:</td> <td colspan="5">BLITRAGO BENITEZ LUZ PIEDAD</td> </tr> <tr> <td>Domicilio:</td> <td>MZ 18 CS 3</td> <td>Manzanas:</td> <td>80938</td> <td>Ciudad:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Medidor:</td> <td>Marca: MEDIDOR EPA</td> <td>Clase:</td> <td>2761</td> <td>Ubicación:</td> <td>Ciudad LOS ANGELES</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diámetro:</td> <td>Consumo:</td> <td>Lectura Actual: 2761</td> <td>Rolito:</td> <td>100007008000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fecha:</td> <td>Consumo:</td> <td>Lectura Anterior: 2761</td> <td>Tarifa:</td> <td>1 - RESIDENCIAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Consumo:</td> <td>8</td> <td>Extra: 2</td> </tr> </table>						Datos del Predio						Subceptor:	BLITRAGO BENITEZ LUZ PIEDAD					Domicilio:	MZ 18 CS 3	Manzanas:	80938	Ciudad:	10	Medidor:	Marca: MEDIDOR EPA	Clase:	2761	Ubicación:	Ciudad LOS ANGELES		Diámetro:	Consumo:	Lectura Actual: 2761	Rolito:	100007008000		Fecha:	Consumo:	Lectura Anterior: 2761	Tarifa:	1 - RESIDENCIAL				Consumo:	8	Extra: 2
Datos del Predio																																															
Subceptor:	BLITRAGO BENITEZ LUZ PIEDAD																																														
Domicilio:	MZ 18 CS 3	Manzanas:	80938	Ciudad:	10																																										
Medidor:	Marca: MEDIDOR EPA	Clase:	2761	Ubicación:	Ciudad LOS ANGELES																																										
	Diámetro:	Consumo:	Lectura Actual: 2761	Rolito:	100007008000																																										
	Fecha:	Consumo:	Lectura Anterior: 2761	Tarifa:	1 - RESIDENCIAL																																										
			Consumo:	8	Extra: 2																																										
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Datos en Terreno</th> </tr> <tr> <td>Marca:</td> <td>Clase:</td> <td>Diámetro:</td> <td>Estado Externo del Medidor:</td> <td>Estado:</td> <td>Lectura Visita:</td> </tr> <tr> <td>U</td> <td>U</td> <td>U</td> <td>Malo</td> <td>Malo</td> <td>2761</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Requiere:</td> <td>Uso:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Cable:</td> <td>residencia</td> </tr> </table>						Datos en Terreno						Marca:	Clase:	Diámetro:	Estado Externo del Medidor:	Estado:	Lectura Visita:	U	U	U	Malo	Malo	2761					Requiere:	Uso:					Cable:	residencia												
Datos en Terreno																																															
Marca:	Clase:	Diámetro:	Estado Externo del Medidor:	Estado:	Lectura Visita:																																										
U	U	U	Malo	Malo	2761																																										
				Requiere:	Uso:																																										
				Cable:	residencia																																										
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Clase de Uso</th> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>Comercial</td> <td>Industrial</td> <td colspan="3">Oficial</td> </tr> <tr> <td>Inquilinato</td> <td>No Locales</td> <td>Actividad</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Unidades Habitacionales</td> <td>Unidades Habitacionales</td> <td>No. Personas</td> <td colspan="3">Actividad Numero de Personas</td> </tr> <tr> <td>No. Locales</td> <td>No. Personas</td> <td>Especial</td> <td colspan="3">Provisional Numero de Personas</td> </tr> <tr> <td>No. Personas</td> <td>2</td> <td>No. Personas</td> <td colspan="3">Direc. Numero de Personas</td> </tr> </table>						Clase de Uso						Residencial	Comercial	Industrial	Oficial			Inquilinato	No Locales	Actividad				Unidades Habitacionales	Unidades Habitacionales	No. Personas	Actividad Numero de Personas			No. Locales	No. Personas	Especial	Provisional Numero de Personas			No. Personas	2	No. Personas	Direc. Numero de Personas								
Clase de Uso																																															
Residencial	Comercial	Industrial	Oficial																																												
Inquilinato	No Locales	Actividad																																													
Unidades Habitacionales	Unidades Habitacionales	No. Personas	Actividad Numero de Personas																																												
No. Locales	No. Personas	Especial	Provisional Numero de Personas																																												
No. Personas	2	No. Personas	Direc. Numero de Personas																																												
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">Resultado revisión con Gestión</th> </tr> <tr> <td>Ducha</td> <td>Fuga Perceptible</td> <td>Flotador</td> <td colspan="3">Fuga Imperceptible</td> </tr> <tr> <td>Baño</td> <td>Lavamanos</td> <td>Tapón</td> <td colspan="3">Localización Fuga</td> </tr> </table>						Resultado revisión con Gestión						Ducha	Fuga Perceptible	Flotador	Fuga Imperceptible			Baño	Lavamanos	Tapón	Localización Fuga																										
Resultado revisión con Gestión																																															
Ducha	Fuga Perceptible	Flotador	Fuga Imperceptible																																												
Baño	Lavamanos	Tapón	Localización Fuga																																												
<p>Observaciones visita técnica</p> <p><i>surte a vivienda, medidor frenado, desasto inst funcionando normal</i></p>																																															
<p>Concepto Preliminar de Procedencia</p>																																															
<p>Superservicios</p> <p><i>Gloria Cintina Ladino Pavez</i></p>																																															

- Que se le informa a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, que no se encuentra procedente re liquidar las cuentas de acueducto, objeto de reclamación ya que el medidor se encuentra FRENADO, por ende, no es posible determinar que consumo se efectuó durante dicho periodo **Matrícula N°80938**.
- Que dado lo anterior, se informará al peticionario que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 80938**.

8. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 80938.**
9. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 80938.**
10. Que se evidencia que el predio viene con la misma lectura desde hace varios periodos, debido a que el medidor esta FRENADO, por ende es necesario que una vez instalado el medidor nuevo, se realizará seguimiento del consumo por un periodo completo y así determinar la viabilidad de re liquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula 80938.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, en el sentido de re liquidar las cuentas de acueducto objeto de reclamación, ya que el medidor se encuentra FRENADO, por ende, no es posible determinar que consumo se efectuó durante dicho periodo **Matrícula N°80938.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, Que dado lo anterior, deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa **Matrícula 80938.**

ARTÍCULO TERCERO: Que se evidencia que el predio viene con la misma lectura desde hace varios periodos, debido a que el medidor esta FRENADO, por ende, es necesario que,



una vez instalado el medidor nuevo, se realizará seguimiento del consumo por un periodo completo y así determinar la viabilidad de re liquidar las cuentas objeto de reclamación **Matrícula N°80938**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria señora, **SANDRA CARDONA CARDONA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún días (21) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial

